EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/199/2026
FOLIO PNT: 110197400019926
Purísima del Rincón, a 03 de agosto de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400019926**, esta Unidad de Transparencia emite el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información publica identificada con el folio **110197400019926**, misma que fue registrada por esta Unidad de Transparencia para su trámite conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En dicha solicitud, la persona peticionaria requirió diversa información y documentación relacionada con el proyecto denominado "Centro de Ciencias Mil Azahares", así como con su actual reconversión al Museo de Educación Ambiental Mil Azahares, formulando un total de once requerimientos específicos.

SEGUNDO. Que, al advertirse que la información solicitada podría obrar en los archivos de diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, esta Unidad de Transparencia, en ejercicio de sus atribuciones, realizó las gestiones necesarias para su localización, turnando la solicitud a las unidades administrativas que, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, pudieran contar con la información requerida, consistentes en la **Dirección General de Obras Públicas, la Coordinación de Ecología, la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Sindicatura Municipal, la Coordinación de Educación, la Dirección de Cultura, el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y la Tesorería Municipal**.

TERCERO. Que, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable, las unidades administrativas requeridas remitieron a esta Unidad de Transparencia los oficios mediante los cuales emitieron el pronunciamiento correspondiente respecto de la información solicitada, proporcionando, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la documentación e información localizada en sus archivos, así como las manifestaciones conducentes cuando determinados requerimientos no correspondían a su competencia o no obraban en su poder.

CUARTO. Recibidas las respuestas de las unidades administrativas competentes e integradas al expediente las constancias correspondientes, esta Unidad de Transparencia procede a emitir el presente Acuerdo de Respuesta, poniendo a disposición de la persona solicitante la información localizada por las áreas competentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. La Dirección de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón es competente para recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, así como para realizar las gestiones necesarias ante las unidades administrativas competentes y notificar las determinaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la

Palacio Municipal s n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones I y VI, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. El derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de toda persona de solicitar y obtener la información pública que obre en posesión de los sujetos obligados, quienes deberán proporcionarla en los términos en que se encuentre documentada en sus archivos, observando los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad, transparencia, documentación, congruencia y exhaustividad.

TERCERA. Del análisis del expediente se advierte que la información solicitada versa sobre diversos aspectos relacionados con el proyecto denominado "Centro de Ciencias Mil Azahares" y su posterior reconversión al Museo de Educación Ambiental Mil Azahares, comprendiendo materias de carácter técnico, administrativo, financiero, jurídico, urbanístico, cultural y ambiental, cuya generación y resguardo corresponde a distintas unidades administrativas del Municipio. En ese sentido, la atención de la solicitud requirió la intervención de la Dirección General de Obras Públicas, la Coordinación de Ecología, la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Sindicatura Municipal, la Coordinación de Educación, la Dirección de Cultura, el Instituto Municipal de Planeación y la Tesorería Municipal, quienes emitieron el pronunciamiento correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones

CUARTA. Las respuestas emitidas por las unidades administrativas constituyen el pronunciamiento oficial del sujeto obligado respecto de la información que obra en sus respectivos archivos, por lo que la existencia, localización, disponibilidad, organización, conservación y contenido de la información proporcionada, así como las manifestaciones relativas a la inexistencia de determinados documentos o a la falta de competencia respecto de algún requerimiento específico, son responsabilidad exclusiva de las áreas que las suscriben, en el ámbito de las atribuciones que les confiere la normativa aplicable. Por su parte, la Unidad de Transparencia limita su actuación a coordinar el procedimiento de acceso a la información pública, gestionar la búsqueda de la información y poner a disposición de la persona solicitante las respuestas emitidas por las unidades administrativas competentes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400019926**, en los términos expuestos en los Resultandos y Consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante la información proporcionada por las unidades administrativas competentes, contenida en los oficios que a continuación se precisan, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo:

- **Dirección de Obras Públicas**, mediante oficio **OP/215/2026**;
- Coordinación de Ecología, mediante oficio ECOL/269/2026;
- **Sindicatura Municipal**, mediante oficio **SIN/250/2026-07**;
- **Dirección de Cultura Municipal**, mediante oficio **CCHB/377/2026**;
- **Coordinación de Educación Municipal**, mediante oficio **EDPR/504/2025**;
- **Instituto Municipal de Planeación de Purísima del Rincón (IMPLAN)**, mediante oficio **IMPLANP-26/110**;
- Tesorería Municipal, mediante oficio TES/196/2026, y

- Secretaría del Honorable Ayuntamiento, mediante oficio SHA/680/2026.

Asimismo, se ponen a disposición de la persona solicitante los documentos y demás información remitida por las citadas unidades administrativas, en los términos en que obran en sus archivos y fueron proporcionados a esta Unidad de Transparencia para la atención de la solicitud de acceso a la información.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo de Respuesta, conjuntamente con los oficios de respuesta y sus respectivos anexos remitidos por las unidades administrativas competentes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la persona solicitante que, si considera que la presente respuesta vulnera su derecho de acceso a la información pública, podrá interponer el recurso de revisión en los términos, plazos y conforme al procedimiento previsto en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**.

Así lo acordó y firma la **Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña**, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA